



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-006/2001 las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001 la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 el proyecto de la Nueva Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

**IV.-** En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-002/2004, el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

**V.-** En sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil nueve, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado tomó el siguiente acuerdo:

“ ...

**MANIFIESTA EL SECRETARIO DEL COMITÉ:** EXISTE UNA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SERÍA QUE ESTE COMITÉ LE SOLICITE A LA JUNTA EJECUTIVA MODIFIQUE O REFORME EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTE COMITÉ, PARA QUE ASÍ PUEDA APROBAR LOS TECHOS LA JUNTA EJECUTIVA DE CADA UNO DE LOS CONCURSOS, PARA EFECTOS PRIMERO UN CONTROL DE EJERCICIO Y SEGUNDO FIJE O AUTORICE AUMENTAR O DISMINUIR CUANDO HAYA UNA DIFERENCIA DEL TECHO PRESUPUESTAL APROBADO POR CONSEJO GENERAL QUE SEA LA JUNTA QUIEN DETERMINE EL AJUSTE EL TECHO, EN ESE SENTIDO CONSULTARÍA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES SI SE APRUEBA EL ACUERDO, LOS QUE



ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE A MANIFESTÁNDOLO LEVANTANDO LA MANO. LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----  
 ...”.

**VI.-** Con fecha once de agosto de dos mil nueve mediante memorandum número IEE/PRE/0617/09, el Consejero Presidente de este Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones I y V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorandum No. IEE/DG-320/2009, mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de agosto del año en curso, proponiendo las doce horas, del día catorce de agosto del año en curso, para la celebración de la misma, con el objeto de que se incluyan los siguientes rubros:

- **“La propuesta de ampliación del periodo de aplicación de le encuesta del clima laboral 2009 del Instituto Electoral del Estado y Afinidad al Personal con el Organismo.”.**
- **Las modificaciones al “Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado”.**

...”.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**2.-** Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

**3.-** Que, el diverso 106 fracciones XI y XIV del Código en cita señala que la Dirección Administrativa tiene como atribución establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, así como proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.



Así, el artículo 114 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado señala que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios no podrán ser realizadas por las Unidades Técnicas y/o Administrativas, sino por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de su competencia y por el Comité, en donde se verificará su disponibilidad presupuestal ajustada al calendario de gasto aprobado. Asimismo, deberán observarse las disposiciones de disciplina presupuestal que emita la Dirección Administrativa.

Asimismo, el numeral 37 de la Normatividad para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado indica que la presupuestación y el gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán, en su caso, a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto, emitidas por la Dirección Administrativa, remitiendo el informe respectivo al Presidente del Comité.

En ese sentido, con el fin de ir adecuando el actuar de este Instituto a las realidades financieras y económicas del Organismo y en términos de los artículos 3 y 18 fracciones III y IV de la Normatividad antes citada, el Comité de Adquisiciones del Instituto solicitó a este Órgano Central se modifique o reforme la Normatividad de Adquisiciones con la finalidad de que la Junta Ejecutiva apruebe los techos de cada uno de los concursos señalados en dicha Normatividad, para efectos primero de tener un control del ejercicio presupuestal y segundo se fije o autorice aumentar o disminuir cuando exista una diferencia en el techo presupuestal aprobado por el Consejo General sea la Junta quien determine dicho ajuste.

La modificación materia de este acuerdo se considera necesaria a fin de que la Junta Ejecutiva autorice la aprobación del techo presupuestal cuando dicho techo no coincida con el presupuesto aprobado por el Consejo General o bien cuando de una partida presupuestal se tengan que fija dos o más techos presupuestales para la adquisición de diferentes bienes o servicios.

Por consiguiente, en virtud de lo antes mencionado se considera necesario de igual forma modificar el Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto al ser un instrumento que tiene como objetivo fundamental dar a conocer las normas y lineamientos que se deben observar al ejercer el presupuesto de este Organismo Electoral y en general en normar el gasto de tal manera que sea transparente y eficaz, así como la Normatividad para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, esta Junta Ejecutiva procedió a analizar la propuesta de modificación a la Normatividad para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, así como el Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo, determinado aprobarla en sus términos, pues la misma se apega a los principios de legalidad y certeza y a las disposiciones del Código Comicial del Estado, quedando de la siguiente manera:

<b>Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo.</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p><b>114.</b> Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios no podrán ser realizadas por las Unidades Técnicas y/o Administrativas, sino por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de su competencia y por el Comité, en donde se verificará su disponibilidad presupuestal ajustada al calendario de gasto aprobado. Asimismo, deberán observarse las disposiciones de disciplina presupuestal que emita la DA.</p>	<p><b>114.</b> Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios no podrán ser realizadas por las Unidades Técnicas y/o Administrativas, sino por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de su competencia y por el Comité, en donde se verificará su disponibilidad presupuestal ajustada al calendario de gasto aprobado. Asimismo, deberán observarse las disposiciones de disciplina presupuestal que emita la DA.</p> <p><i>La DA, en caso de ser necesario presentará a la Junta Ejecutiva su propuesta de modificación a los techos presupuestales aprobados por el Consejo General para que se fijen o se autorice su aumento o disminución. En cada caso se indicarán las transferencias que deban realizarse para dar suficiencia a las partidas correspondientes, así como los casos en los que una partida se dividirá en diferentes techos señalando el monto de cada uno de ellos.</i></p> <p><i>La Junta Ejecutiva aprobará lo conducente y los recursos se destinarán únicamente para ese efecto, por lo que la DA no podrá darle un destino distinto hasta que concluya el concurso.</i></p>

<b>Normatividad para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto.</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p><b>Artículo 37.-</b> La presupuestación y el gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán, en su caso, a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto, emitidas por la Dirección Administrativa, remitiendo el informe respectivo al Presidente del Comité.</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> La presupuestación y el gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán, en su caso, a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto, emitidas por la Dirección Administrativa <b>de acuerdo con los techos presupuestales aprobados por el Consejo General o ajustados por la Junta Ejecutiva</b>, remitiendo el informe respectivo al Presidente del Comité.</p>



Cabe mencionar, que las modificaciones en comento garantizarán el ejercicio ordenado del gasto y fomentarán la aplicación de las políticas de austeridad y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos con que cuenta este Organismo Electoral.

Asimismo, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa y al Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral para que efectúen la modificación a las normatividades antes señaladas a efecto de dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba las modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa y al Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral para que efectúen la modificación a las normatividades antes señaladas a efecto de dar puntual cumplimiento al presente acuerdo, en los términos señalados en el punto considerativo 3 del presente documento.



**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**